REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA:	RECHAZA DEMANDA
RADICADO:	05001 31 05 018 2022 00192 00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA VARELA ALZATE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Mediante providencia del 24 de octubre 2022, se concedió el termino de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los yerros encontrados en la presentación de la demanda, esto es, del que trata el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo. Sin embargo, la parte actora de la presente no subsanó la misma. En consecuencia, envista de que el término concedido está más que vencido y la parte demandante no cumplió con lo ordenado, el despacho rechazará la demanda.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por la señora LUZ MARINA VARELA ALZATE, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 201 del 22 de noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria